DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 17291/2019

Asunción, 09 de septiembre de 2019

Señor
Marco Ramírez, Jefe
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Facultad de Ciencias Agrarias –
Universidad Nacional de Asunción
PRESENTE:

REF.: ID: 361798, ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EDUCATIVOS - PROYECTO CONACYT - CÓD. 27

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sección II. Experiencia y Capacidad Técnica indican:

   a) *"Contratos ejecutados y/o facturaciones de Provisión de Equipos Educativos y/o de Computación en el Ejercicio Fiscal 2018..." Al respecto, consultamos a la Convocante, dicho requerimiento no limitaría la participación de potenciales oferentes en el presente proceso? Se recuerda igualmente lo dispuesto en* ***el Art. 4 inc. b) Igualdad y Libre Competencia de la Ley 2051/03****.*

   b) *"No se establecen condiciones o reservas que se aparten sustancialmente del Pliego"*, consultamos a la convocante, ¿a qué se refiere "*condiciones o reservas*"?. Solicitamos, aclarar a fin de evitar inconvenientes al momento de la evaluación.

2. En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, solicitamos tener en cuenta la **Res. DNCP N° 948/10** en su Art. 12 dispone que: "*Las consultas referentes a procesos de contratación, dirigidas por los potenciales oferentes a las Convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: b) En la Licitación por Concurso de Ofertas: hasta 3 (tres) días hábiles previos a la presentación y acto de aperturas de ofertas*".

3. Ítem 6, considerando las Especificaciones Técnicas, recomendamos verificar el precio referencial e indicar conforme al precio de mercado.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Gricelda Rojas
Técnica Verificadora de LCO

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/gr

Marcela Zarate
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP